

DECRETO N° 1026
TEMUCO, 29 MAR. 2023

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Sociedad de Educación Parvularia y Desarrollo Social Limitada, por escritura pública de fecha 06 de marzo del año 2023.
2. Las normas establecidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Suministro para el Servicio de Sala Cuna y Jardín Infantil para Hijos e Hijas de Funcionarias/os Municipales de Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Sociedad de Educación Parvularia y Desarrollo Social Limitada, Rol Único Tributario N° 76.215.560-5, por escritura pública de fecha 06 de marzo del año 2023.
2. La Municipalidad de Temuco pagará para matrícula un tope máximo de \$250.000 al año; y por mensualidad un tope máximo de \$300.000 mensuales, por cada beneficiaria/o, ambos montos impuestos incluidos.
3. La vigencia del contrato será desde el envío de la orden de compra electrónica hasta el día 31 de diciembre del año 2023.
4. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JZM/afr

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. Educación Municipal
- Depto. Gestión de Abastecimiento
- Prestadora
- Unidad de Propuestas
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABUETO
ALCALDE





1 REPERTORIO N° 1.040-2023.-

2

3 CONTRATO DE SUMINISTRO PARA EL SERVICIO DE SALA CUNA Y JARDIN
4 INFANTIL PARA HIJOS E HIJAS DE FUNCIONARIAS/OS MUNICIPALIDAD DE
5 TEMUCO.

6

7 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

8

9 -A-

10

11 SOCIEDAD DE EDUCACIÓN PARVULARIA Y DESARROLLO SOCIAL LIMITADA.

12

13 RDG/GAA

14 En la ciudad de Temuco, República de Chile, el día **seis de Marzo del año dos**
15 **mil veintitrés**, ante mí, **SERGIO RODRIGO SANHUEZA RIOS**, chileno,
16 [REDACTED] cédula nacional de identidad y rol único tributario número [REDACTED]

17

[REDACTED] **Notario**
18 **Público Interino** de la agrupación de las comunas de Temuco, Melipeuco,
19 Vilcún, Cunco, Freire y Padre Las Casas, con Oficio en calle Antonio Varas
20 número ochocientos cincuenta y cuatro; Comparecen: por una parte la
21 **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona
22 jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve
23 millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde
24 **ROBERTO NEIRA ABURTO**, chileno, [REDACTED] cedula nacional de identidad
25 número [REDACTED] ambos domiciliados
26 en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra
27 **SOCIEDAD DE EDUCACIÓN PARVULARIA Y DESARROLLO SOCIAL**
28 **LIMITADA**, en adelante también denominada "La Prestadora", persona jurídica
29 de derecho privado, Rol Único Tributario número setenta y seis millones
30 doscientos quince mil quinientos sesenta guión cinco, con domicilio en la ciudad

Derechos \$ 50.000.-

Poleta N° 14764.-



1 de Temuco, calle Lynch número seiscientos cuarenta y seis representada por
2 **VALERIA DE LAS MERCEDES HERNANDEZ COLLAO**, chilena, [REDACTED]
3 [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]
4 [REDACTED] ambos con
5 domicilio [REDACTED] de la ciudad y comuna de
6 Temuco, y **CAROLINA EUGENIA VIVIEROS SEPULVEDA**, chilena, [REDACTED]
7 [REDACTED] cedula nacional de identidad número [REDACTED]
8 [REDACTED] con domicilio
9 en [REDACTED]
10 [REDACTED] de la ciudad y comuna de Temuco, todos mayores de
11 edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen:
12 **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Por Decreto Alcaldicio número quinientos
13 treinta y uno de fecha cinco de julio del dos mil veintidós, conforme lo faculta el
14 artículo diez número siete letra F) del Reglamento de la Ley número diecinueve
15 mil ochocientos ochenta y seis, de Compras Públicas, esto es, cuando
16 constituyen circunstancias que permiten recurrir al trato o contratación directa,
17 por tratarse de una negociación en cuya naturaleza existen circunstancias o
18 Características contractuales que hacen del todo indispensable acudir a dicha
19 forma de contratación. En específico, cuando por la magnitud e importancia que
20 implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor
21 determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su
22 experiencia comprobada en la previsión de los bienes o servicios requeridos,
23 se aprobó la contratación directa del prestador para los Servicios
24 Especializados para **PARA EL SERVICIO DE SALA CUNA Y JARDIN**
25 **INFANTIL PARA HIJOS E HIJAS DE FUNCIONARIAS/OS MUNICIPALIDAD**
26 **DE TEMUCO** y Términos de Referencia del Trato Directo número ciento diez
27 guion dos mil veintidós. Los Documentos anteriormente mencionados han
28 sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en
29 conocimiento de las partes y se entienden incorporadas al presente
30 contrato. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente



1 instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** representada por su alcalde
2 **ROBERTO NEIRA ABURTO**, encarga a la Proveedor **SOCIEDAD DE**
3 **EDUCACIÓN PARVULARIA Y DESARROLLO SOCIAL LIMITADA**,
4 debidamente representada **VALERIA DE LAS MERCEDES HERNANDEZ**
5 **COLLAO y CAROLINA EUGENIA VIVIEROS SEPULVEDA**, quien por su parte
6 acepta, la contratación servicio suministro para el servicio de sala cuna y jardín
7 Infantil para hijos e hijas de funcionarias/os municipalidad de Temuco.
8 **TERCERA. PRECIO:** Se estableció valores topes máximo a cancelar por
9 beneficiario/a, según disponibilidad presupuestaria: a) con valor tope máximo a
10 cancelar por matrícula al año de doscientos cincuenta mil pesos; b) Valor tope
11 máximo a cancelar por mensualidad de jardín o sala cuna de trescientos mil
12 pesos. El aporte municipal corresponde a un cien por ciento a los niños
13 menores de dos años, para mayores de dos años y hasta cuatro años el aporte
14 será según el siguiente detalle: A) Un cien por ciento al grado veinte al catorce,
15 B) Un setenta y cinco por ciento desde el grado trece al diez, C) Un cincuenta
16 por ciento desde el grado nueve al ocho, D) Un veinticinco por ciento desde el
17 grado siete al dos. **CUARTA. SANCION POR INCUMPLIMIENTO:** Se deja
18 constancia que la prestadora, deberá cumplir con todas las disposiciones
19 legales y reglamentarias vigentes, tanto para la prestación de los servicios
20 como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo
21 de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la
22 Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento de la
23 Prestadora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente
24 contrato, modificaciones posteriores y sus antecedentes complementarios, dará
25 derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de
26 juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose
27 facultada asimismo para retener los estados o estado de pago
28 correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. Lo
29 anterior, sin perjuicio de las demás sanciones Establecidas en las Bases
30 Administrativas de la Propuesta mencionada. **QUINTA. VIGENCIA DEL**



1 **CONTRATO:** La vigencia del contrato será desde la fecha de envío de la orden
2 de compra electrónica, hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veintitrés.
3 **SEXTA. GARANTIA:** A fin de caucionar el fiel cumplimiento del presente
4 contrato la Prestadora hace entrega de Boleta de Garantía Número cero dos
5 tres siete dos dos siete del Banco Scotiabank, con fecha de emisión diez de
6 enero del dos mil veintitrés y vencimiento treinta de marzo del dos mil
7 veinticuatro, por un monto de doscientos veinte mil quinientos pesos, tomada a
8 favor de la Municipalidad de Temuco. **SEPTIMA. DOMICILIO:** Para los efectos
9 legales derivados de este instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad
10 de Temuco, y prorroga la competencia ante sus Tribunales Ordinarios. Por este
11 acto las partes confieren poder especial a la abogada MURIEL MATURANA
12 ARRIAGADA, para que efectúe las rectificaciones y/o complete las omisiones
13 que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. **OCTAVA.**
14 **ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL:** Se deja constancia que la celebración de
15 este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de
16 fecha siete de junio del dos mil veintidós. **NOVENA. PERSONERIA:** La
17 personería de don **ROBERTO NEIRA ABURTO**, para actuar en representación
18 de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil
19 cuatrocientos cuarenta y uno, de fecha veintinueve de junio del dos mil
20 veintiuno. La personería de **VALERIA DE LAS MERCEDES HERNANDEZ**
21 **COLLAO y CAROLINA EUGENIA VIVIEROS SEPULVEDA**, para actuar en
22 nombre y representación de **SOCIEDAD DE EDUCACIÓN PARVULARIA Y**
23 **DESARROLLO SOCIAL LIMITADA**, consta en escritura pública de constitución
24 de sociedad otorgada con fecha diez de enero del año dos mil cinco, ante el
25 notario público titular de la agrupación de comunas de Temuco, Padre Las
26 Casas, Vilcún, Melipeuco, Cunco y Freire Claudio González Rosas, repertorio
27 número cuarenta y cinco guion cero cinco. Las personerías no se insertan por
28 ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. **DECIMA. GASTOS:** Los
29 gastos derivados del presente contrato serán de cargo de la Proveedora del
30 servicio. Minuta recepcionada desde el correo electrónico **MONICA**



1 **ATALA matala@temuco.cl.-** Previa lectura, firman los comparecientes.- Di
2 copias.- Doy Fe.-

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



VALERIA DE LAS MERCEDES HERNANDEZ COLLAO

P.P. SOCIEDAD DE EDUCACIÓN PARVULARIA Y DESARROLLO SOCIAL LIMITADA



CAROLINA EUGENIA VIVIEROS SEPULVEDA

P.P. SOCIEDAD DE EDUCACIÓN PARVULARIA Y DESARROLLO SOCIAL LIMITADA



SERGIO SANHUEZA RIOS
NOTARIO INTERINO



ES TESTIMONIO FIEL DE
SU ORIGINAL
TEMUCO 24 MAR. 2023 CHILE
AUTORIZO, FIRMO Y SELLO
ESTA COPIA

SERGIO SANHUEZA RIOS
NOTARIO INTERINO

